COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN: Alcaiz Lezcano
FECHA: 29 / 06 / 2017
HORA: 10:15.

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 04/2017

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 29 de junio de 2017

Ref. : CD Nº 04/2017 "Adquisición de muebles y acondicionadores de aire" ID Nº 329.681

ANTECEDENTES

El Llamado "Adquisición de muebles y acondicionadores de aire" con ID Nº 329.681, bajo la modalidad Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 13 I/17 de fecha 28 de febrero de 2017 y fue modificado por Resolución CNV Nº 37 I/17.

Para la realización del Llamado, en fecha 30 de mayo del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 315.349. Dicho Expte. fue observado según Nota DNCP/DNC/Nº 12612/2017. Al respecto se realizaron modificaciones y aclaraciones según Nota CNV/ADM Nº 0298/2017.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 5 de junio de 2017 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0313/2017 a las siguientes empresas: Gotze Ingeniería S.A., Felipe Aghemo S.R.L., Soriano Muebles, Arcondo Industrias y Construcciones, Jet Trade Electrodomésticos S.A., Movicor S.A.C.I., Luminotecnia S.A., Tupi Ramos Generales S.A., Friopar S.R.L., Piro'y S.A., Hidalgo Muebles, Comaco S.R.L. y Meis Industrial S.R.L., a efectos de que remitan sus ofertas para el día 13 de junio del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDAS

En la fecha y hora establecida para la presentación y apertura de ofertas, se recibieron las ofertas de las empresas Tupi S.A., Jet Trade Electrodomésticos S.A. y Coexma S.R.L. y, a efectos de contar con una mayor cantidad de oferentes, considerando que la adjudicación del Llamado es por ítem, se procedió a prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas, según consta en el Acta Nº 05/2017.

Conforme a lo expuesto, fue emitida la Adenda N° 1 estableciendo la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 19 de junio de 2017. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP a efectos de su publicación y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0332/2017.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha y hora mencionada en el párrafo anterior, se recibió la oferta de la empresa Gotze Ingeniería S.A. y, además se contó con los sobres presentados en fecha 13/06/17 y que no

fueron retirados, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 06/2017.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme al art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15 que establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", y* el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".* El resultado de la verificación de los documentos sustanciales en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	TUPI RAMOS GENERALES S.A.		JET TRADE ELECTRODOMÉS-TICOS S.A.	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado.	X		X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X		X	
3	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03.	X SIPE		X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X		X	
5	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X		X	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		N/A	
7	En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación (Persona Física).	N/A		N/A	
8	Fotocopia simple del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE			X No presentó
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (persona jurídica).	X SIPE			X No presentó
10	Constancia del SIPE.	X			X No presentó

	Documentos de carácter sustancial	COEXMA S.R.L.		GOTZE INGENIERÍA S.A.	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado.	X		X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X		X	
3	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03.	X SIPE		X SIPE	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X		X	
5	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X		X	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		N/A	
7	En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación (Persona Física).	N/A		N/A	
8	Fotocopia simple del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE		X SIPE	
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (persona jurídica).		X	X SIPE	
10	Constancia del SIPE.	X		X	

Asimismo, el Comité de Evaluación corroboró la base de datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios y representantes de las empresas oferentes, no registran datos en el sistema mencionado.

Respecto al incumplimiento de la firma Jet Trade Electrodomésticos S.A., se informa que no presentó los siguientes documentos como tampoco la Constancia del SIPE para verificar en el sistema:

- Fotocopia del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
- Fotocopia de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta tales como poder suficiente otorgado por Escritura Pública ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante.

Con relación a este último documento, se informa que se presentó con la oferta una copia del acta de asamblea realizada en el mes de marzo de 2017, donde consta la elección del presidente de la sociedad. Observando dicho documento se constató que el presidente de la sociedad es el firmante de la oferta presentada. Sin embargo, en el acta mencionada no se aclara si para la representación de la sociedad sea suficiente la sola firma del presidente.

En cuanto al incumplimiento de la firma Coexma S.R.L., se informa que no presentó la Fotocopia de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta tales como poder suficiente otorgado por Escritura Pública ó los documentos societarios que justifiquen la

representación del firmante. Al respecto, se procedió a la verificación de escritura de Constitución de la sociedad publicada en el SIPE y que según la Constancia presentada se encuentra en estado Activo. En dicho documento se dispuso que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. José Carlos Pavilosqui de Araujo Pina, en su carácter de Socio Gerente, en forma conjunta o separada tendrá el uso de la firma social. Sin embargo, la oferta de la mencionada empresa fue firmada por el Sr. Rogerio Madalozzo, no habiendo presentado ningún documento que acredite la representación de la empresa Coexma S.R.L.

Por lo expuesto, siendo los documentos no presentados de carácter sustancial, las ofertas de Jet Trade Electrodomésticos S.A. y Coexma S.R.L. son descalificadas del proceso de contratación, en cumplimiento a lo dispuesto el art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."***

OFERTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas de las empresas oferentes que presentaron los documentos sustanciales en forma, se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se exponen a continuación:

1) **TUPI RAMOS GENERALES S.A.,** presentó una oferta total de Gs. 18.998.000 (guaraníes dieciocho millones novecientos noventa y ocho mil) IVA incluido, cotiza los ítems 2 al 6 del Llamado. Cabe mencionar que esta empresa cotizó sólo los ítems mencionados y no todos los ítems como se menciona en el acta de apertura de sobres.

2) **GOTZE INGENIERÍA S.A.,** presentó una oferta total de Gs. 13.254.000 (guaraníes trece millones doscientos cincuenta y cuatro mil) IVA incluido, cotiza los ítems 3 al 6 del Llamado.

Conforme lo establece el Decreto Nº 21909/03 art. 61, modificado por Decreto Nº 3.719/15, inc. a) numeral 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, las ofertas fueron presentadas sin errores aritméticos y ninguna de las empresas oferentes presentó el certificado de origen nacional. Los precios más bajos corresponden a:

Ítem 2: Tupi S.A.
Ítems 3, 4, 5 y 6: Gotze Ingeniería S.A.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se realizó el análisis de los precios ofertados conforme a lo establecido por la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1173/2016, el resultado se expone a continuación:

<u>Tupi S.A.</u>

Ítem 2: el precio ofertado en este ítem se encuentra por encima del referencial. Sin embargo, la diferencia se encuentra dentro del margen del 20%.

Ítems 3 al 6: los precios ofertados en estos ítems se encuentran por debajo del referencial. Sin embargo, las diferencias se encuentran dentro del margen del 30%.

Gotze Ingeniería S.A.
Ítems 3 al 6: los precios ofertados en estos ítems se encuentran por debajo del referencial. Sin embargo, las diferencias se encuentran dentro del margen del 30%.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES Y OTROS REQUERIMIENTOS
Se procedió a la verificación de los documentos de carácter formal de las empresas oferentes, en cumplimiento al Decreto Nº 21909/03, modificado por Decreto Nº 3.719/15, que en su art. 61, establece: inc. a) numerales 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".* Las ofertas más bajas corresponden a:
Tupi Ramos Generales S.A.: en el ítem 2.
Gotze Ingeniería S.A.: en los ítems 3 al 6.

El resultado de la verificación se expone en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter formal	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res. DNCP 941/2010.	X SIPE	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X SIPE	
3	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	X SIPE	
4	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X SIPE	
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	X SIPE	
6	Copia del Balance General y Estados de Resultados correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.		X No presentó
7	Copias de contratos (ejercicios 2014, 2015 y 2016), que demuestren la experiencia mínima de tres años en la venta de útiles de oficina y/o productos de papel. La suma de los montos de estos documentos deberán ser iguales o superiores al 50% del monto ofertado.		X No presentó
8	Constancia de visita técnica o declaración jurada manifestando conocer las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato, para los ítems 3, 4, 5 y 6	X	
9	Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del MIC. La no presentación no será motivo de descalificación, sin embargo, no será aplicado el margen de preferencia.	N/A	
10	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.		X No presentó
11	Especificaciones técnicas de los bienes ofertados, a fin de verificar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y será utilizado el criterio de evaluación (Cumple - No Cumple).		X ÍTEM 2

Respecto a la oferta de esta empresa en el ítem 2, se informa que según el catálogo presentado, la silla ofertada es tapizada en tela y no en cuerina según lo solicitado en las especificaciones

técnicas del Llamado. Por tanto, la oferta de Tupi Ramos Generales S.A. no cumple con las especificaciones técnicas del ítem 2, siendo descalificada en dicho ítem.

Documentos de carácter formal		GOTZE INGENIERÍA S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res. DNCP 941/2010.	X SIPE	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X SIPE	
3	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	X SIPE	
4	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X	
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	X SIPE	
6	Copia del Balance General y Estados de Resultados correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.	X	
7	Copias de contratos (ejercicios 2014, 2015 y 2016), que demuestren la experiencia mínima de tres años en la venta de útiles de oficina y/o productos de papel. La suma de los montos de estos documentos deberán ser iguales o superiores al 50% del monto ofertado.	X	
8	Constancia de visita técnica o declaración jurada manifestando conocer las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato, para los ítems 3, 4, 5 y 6	X	
9	Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del MIC. La no presentación no será motivo de descalificación, sin embargo, no será aplicado el margen de preferencia.	N/A	
10	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	X	
11	Especificaciones técnicas de los bienes ofertados, a fin de verificar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y será utilizado el criterio de evaluación (Cumple - No Cumple).	X	

De acuerdo a lo expuesto, la empresa Gotze Ingeniería S.A., cumplió con la presentación en forma de los documentos formales solicitados en el Llamado y las especificaciones técnicas requeridas.

CAPACIDAD FINANCIERA

Se realizó el cálculo de ratios de la empresa Gotze Ingeniería S.A. en base a los informes contables presentados de los ejercicios 2015 y 2016 (Balance General y Estados de Resultados). Dicha empresa cuenta con la capacidad financiera solicitada en el llamado, de acuerdo a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad expuestos a continuación:

Ratios	GOTZE INGENIERÍA S.A.		
	2015	2016	Promedio
Liquidez: igual o mayor que 1, promedio de los 2 años	1,29	1,29	1,29
Endeudamiento: no deberá ser mayor a 0,80 , promedio de los 2 años	0,66	0,69	0,67
Rentabilidad: no deberá ser negativo el promedio de los 2 años	2,94	2,95	2,94

EXPERIENCIA
De acuerdo a los documentos presentados, Gotze Ingeniería S.A. cumple con la experiencia requerida en el Llamado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
Se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 22/2017 con los montos previsionados para el Llamado.

RECOMENDACIÓN
La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, adjudicar los ítems 3, 4, 5 y 6 a la empresa **Gotze Ingeniería S.A.** en el proceso de Contratación Directa Nº 04/2017 "Adquisición de muebles y acondicionadores" ID Nº 329.681, por un monto total de **Gs. 13.254.000 (guaraníes trece millones doscientos cincuenta y cuatro mil)** IVA incluido, por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.

Además, se sugiere declarar desiertos los ítems 1 – Armario para archivos y 2 – Sillas tipo secretaria, conforme al art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que dispone *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora	Daniel Benegas	María Sonia Velilla V.

- Procédase conforme a lo sugerido por el comité de evaluación.-

29/06/17

28.06.17

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

Evaluación de precios ofertados
CD N° 04/2017 "Adquisición de muebles y acondicionadores de aire" ID N° 329.681

Item	Descripción	Cantidad	TUPI S.A. (*)				GOTZE INGENIERÍA S.A.			
			Precio Unitario	Precio Referenciai	Diferencia (a-b)	% Diferencia	Precio Unitario	Precio Referencial	Diferencia (a-b)	% Diferencia
1	Armario para archivo	1	No cotiza				No cotiza			
2	Silla tipo secretaria	1	543.000	510.000	33.000	6,47	No cotiza			
3	Acondicionador de aire de 18.000 BTU (5 m de cañería mínimo)	1	2.924.000	3.270.667	-346.667	-10,60	2.730.000	3.270.667	-540.667	-16,53
4	Acondicionador de aire de 18.000 BTU (15 m de cañería mínimo)	1	3.148.000	3.454.000	-306.000	-8,86	2.930.000	3.454.000	-524.000	-15,17
5	Acondicionador de aire de 24.000 BTU (6 m de cañería mínimo)	1	4.049.000	4.466.667	-417.667	-9,35	3.832.000	4.466.667	-634.667	-14,21
6	Acondicionador de aire de 24.000 BTU (5 m de cañería mínimo)	1	3.990.000	4.533.333	-543.333	-11,99	3.762.000	4.533.333	-771.333	-17,01

(*) Oferta descalificada ítem 2

Shirley Ferreira
Encargada de la U.O.C.

Firma del Responsable de la U.O.C.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Anexo al Decreto 6.715/2017

Cuadro Comparativo de Ofertas

CD Nº 04/2017 "Adquisición de muebles y acondicionadores de aire" ID Nº 329.681

Item	Descripción	TUPI S.A. (*)					GOTZE INGENIERÍA S.A.				
		Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Armario para archivo	No cotiza		1	0	0	No cotiza		1	0	0
2	Silla tipo secretaria	ABBA	China	9	543.000	4.887.000	No cotiza		9	0	0
3	Acondicionador de aire de 18.000 BTU (5 m de cañería mínimo)	JAM	China	1	2.924.000	2.924.000	Gotze	China	1	2.730.000	2.730.000
4	Acondicionador de aire de 18.000 BTU (15 m de cañería mínimo)	JAM	China	1	3.148.000	3.148.000	Gotze	China	1	2.930.000	2.930.000
5	Acondicionador de aire de 24.000 BTU (6 m de cañería mínimo)	JAM	China	1	4.049.000	4.049.000	Gotze	China	1	3.832.000	3.832.000
6	Acondicionador de aire de 24.000 BTU (5 m de cañería mínimo)	JAM	China	1	3.990.000	3.990.000	Gotze	China	1	3.762.000	3.762.000

(*) Oferta descalificada ítem 3

Shirley Ferreira
Encargada de la U.O.C.

Firma del Responsable de la U.O.C.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay